

## RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-02

### “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE”

**Gina Patricia Hernández Brito**  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**

#### CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”*;

Que en la Sección I “Compras por Catálogo” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que en la Sección I “Catálogo Electrónico” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos” del Título V “De los Procedimientos”, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP-, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE:

*“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-265-A de 23 de julio de 2021, se nombró a la servidora Gina Patricia Hernández Brito como Directora Nacional Administrativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Informe SCE-INAF-DNA-2024-038 de 06 de febrero de 2024 denominado: *“INFORME DE NECESIDAD PARA LA <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE>*, la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa, concluyó: *“(…) existe la necesidad institucional para la <Adquisición de suministros y materiales de aseo de la SCE> mediante catálogo electrónico, materiales indispensables para el desarrollo de las actividades que realiza la SCE, tomando en consideración que se cuenta con los recursos suficientes y la actividad consta en la planificación institucional.”;* por lo que, recomendó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) la aprobación del presente informe, a fin de continuar con la elaboración de los demás documentos preparatorios para la <Adquisición de suministros y materiales de aseo para la SCE>, se recomienda utilizar el proceso de Catálogo Electrónico.”;*

Que mediante sumilla electrónica de 06 de febrero de 2024, inserta el Gestor Documental, dentro del trámite 284097, la Directora Nacional Administrativa dispuso a la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa: *“AUTORIZADO el informe de necesidad. (...) favor continuar con la fase preparatoria del proceso de contratación en cumplimiento de la normativa vigente.”;*

Que consta en el expediente el *“ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”* No. 003 suscrita el 15 de febrero de 2024, en la que los servidores responsables de la Dirección Nacional Administrativa, revisaron las “Especificaciones Técnicas” y la simulación de compra del proceso para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE”*;

Que consta en el expediente las Especificaciones Técnicas para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE*”; revisadas y aprobadas por la Directora Nacional Administrativa subrogante, el 19 de febrero de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-223 de 19 de febrero de 2024, la Directora Nacional Administrativa, subrogante, señaló: “*En alcance al memorando SCE-INAF-DNA-2024-197 de fecha 19 de febrero de 2024, el cual (sic) se solicita se emita la certificación POA (...)*”, por lo que, remitió al Director Nacional de Planificación: “*(...) el detalle de acuerdo al formulario para emisión de certificación POA: (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2024-082 de 20 de febrero de 2024, el Director Nacional de Planificación remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación POA Nro. 2024-038 suscrita el 20 de febrero de 2024, correspondiente a la actividad: “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-267 de 29 de febrero de 2024, la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “*(...) disponer a quien corresponda emitir la PAC (sic) y certificación de catálogo electrónico para la actividad <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO, (SIC) PARA LA SCE> (...)*”;

Que la Dirección Nacional Administrativa, emitió la Certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-03-2024 suscrita el 29 de febrero de 2024 en la que se certifica que la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE*”, **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2024, en el primer cuatrimestre;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico No. SCE-INAF-DNA-CATE-03-2024 suscrita el 29 de febrero de 2024, el Técnico de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, certificaron que: “*En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo SI se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); conforme impresión de pantalla adjunto.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-274 de 01 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: “*(...) disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para la actividad < ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO, PARA LA SCE > (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2024-203 de 04 de marzo de 2024, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación presupuestaria No. 48 de 04 de marzo de 2024, correspondiente a la partida 530805 “*Materiales de Aseo*”;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” No. 003 suscrita el 05 de marzo de 2024;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-285 de 06 de marzo de 2024, la Técnico de Activos Fijos 1 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “*(...) se autorice el inicio de proceso para la actividad < ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO, (SIC) PARA LA SCE >. Mediante Catálogo Electrónico.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 06 de marzo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite No. 284097, la Directora Nacional Administrativa, dispuso: “(...) *AUTORIZADO el inicio del proceso (...) favor revisar documentación adjunta y proceder conforme normativa vigente.*”; y,

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-287 de 06 de marzo de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *adjunto sírvase encontrar el expediente completo del proceso de Catálogo Electrónico N° CATE-SCE-2024-002 para la <ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE >, a fin de que se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso.- De acuerdo a la sugerencia establecida en el numeral XIV de las especificaciones técnicas, se designa a la Tecnóloga Carolina Paz, Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa., (sic) como administrador de la/s orden/es de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la/s orden/es de compra conforme lo establece el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-002 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE*”, con un presupuesto referencial USD\$ 2,645.28 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 28/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-002 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SCE*”, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Carolina Lized Paz Lozada, Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCE-2024-002.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución y demás documentos relevantes del proceso signado con el código CATE-SCE-2024-002 en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA.-** Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación a la servidora designada como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso No. CATE-SCE-2024-002.

**TERCERA.-** Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de marzo de 2024.

**Gina Patricia Hernández Brito**  
**DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA**